

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

5982

ORDEN de 8 de marzo de 1994 por la que se dispone la publicación del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358/1991, promovido por doña Begoña la Banda Brusi.

En el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Begoña la Banda Brusi, contra la Resolución del Ministerio de Justicia, la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, ya firme, con fecha 6 de noviembre de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Begoña la Banda Brusi, contra la Resolución dictada por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia el 27 de mayo de 1991, relativa a la denegación de licencia por enfermedad y, en cuanto a corregir situación administrativa por inasistencia de la recurrente a su puesto de trabajo, y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la misma, debemos declarar y declaramos la nulidad de las Resoluciones recurridas en los extremos citados y en consecuencia declaramos que atendiendo a la documentación unida al expediente, procede que se le hubiera reconocido el derecho a obtener licencia por enfermedad, con efectos del sexto día después de su baja por enfermedad y mientras hayan durado las consecuencias que impedían el normal desempeño de sus funciones, con los efectos legales derivados de su duración; sin imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha tenido a bien se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1994.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991), la Subsecretaria, Margarita Robles Fernández.

Resultando que el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 4.º de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30), inscribió a la empresa de referencia en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales con el número 5.153;

Resultando que por el Real Decreto 519/1989, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), se traspasaron las funciones en materia de calificación y Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales a la Generalidad Valenciana;

Resultando que, en virtud de la Resolución antes mencionada, la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales ha procedido a dar de baja y cancelar en el Registro a la citada empresa como sociedad anónima laboral desde la fecha de la Resolución;

Resultando que de acuerdo con el artículo 21, 1, a), de la Ley 15/1986, de 25 de abril, para disfrutar de beneficios fiscales las sociedades anónimas laborales han de estar inscritas y no descalificadas en el citado Registro;

Resultando que de conformidad con el artículo 5.º, 3, del Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), una vez recibida certificación de la Resolución determinante de la baja en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, el Ministerio de Economía y Hacienda dictará Orden para la pérdida de los beneficios concedidos con anterioridad;

Vistas la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales; el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que se cumplen los requisitos previstos en la Ley para estos casos,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valencia, acuerda: Que los beneficios fiscales concedidos a la empresa «Coinen, Sociedad Anónima Laboral», por Orden de fecha 17 de mayo de 1989, queden anulados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de transformación en limitada.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valencia, 11 de febrero de 1994.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Antonio P. Melero Arribas.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5983

ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Coinen, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana de fecha 7 de septiembre de 1993, en relación con la empresa «Coinen, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A46460945;

Resultando que a petición de la empresa se ha procedido a la transformación de dicha sociedad anónima laboral en limitada, según escritura autorizada ante el Notario de Valencia don Antonio Soto Bisquet, número de protocolo 1.128, de fecha 30 de junio de 1993;

5984

ORDEN de 11 de febrero de 1994 por la que se anulan los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, concedidos a la empresa «Mármoles Hermanos Sánchez, Sociedad Anónima Laboral».

Vista la Resolución de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Generalidad Valenciana de fecha 2 de septiembre de 1993, en relación con la empresa «Mármoles Hermanos Sánchez, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A46574257;